REGLAMENTO (CEE) Nº 1627/89 DE LA COMISIÓN

de 9 de junio de 1989

relativo a la compra de carne de vacuno mediante licitación

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 571/89 (2) y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 859/89 de la Comisión, de 29 de marzo de 1989, relativo a las normas de aplicación de las medidas de intervención en el sector de la carne de vacuno (3) en particular contiene, las normas relativas al procedimiento de licitación y la lista de productos que podrán ser objeto de la misma;

Considerando que la aplicación de las disposiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 805/68 lleva a comenzar la compra mediante licitación para los Estados miembros, o regiones de un Estado miembro, y los grupos de calidades enumerados en el Anexo del presente Reglamento.

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los organismos de intervención de los Estados miembros o regiones de Estados miembros que figuren en el Anexo efectuarán las compras de productos del sector de la carne de vacuno que pertenezcan a los grupos de calidades fijados en el mismo Anexo de conformidad con las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 859/89.

Artículo 2

El plazo para la presentación de ofertas será el establecido en el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 859/89.

Los organismos de intervención de los Estados miembros o regiones de Estados miembros que figuren en el Anexo establecerán las condiciones particulares de esta licitación; las condiciones se darán a conocer a todos los interesados establecidos en la Comunidad que lo soliciten, para lo cual deberán dirigirse a los organismos de intervención, cuyas direcciones figuran en el Anexo V del Reglamento (CEE) nº 859/89.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de junio de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.
(2) DO nº L 61 de 4. 3. 1989, p. 43.
(3) DO nº L 91 de 4. 4. 1989, p. 5.

ANEXO — BILAG — ANHANG — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ — ANNEX — ANNEXE — ALLEGATO — BIJLAGE — ANEXO

Estados miembros o regiones de Estados miembros y grupos de calidades previstos en el artículo 1

Medlemsstater eller regioner og kvalitetsgrupper, jf. artikel 1

Mitgliedstaaten oder Gebiete eines Mitgliedstaats sowie die in Artikel 1 genannten Qualitätsgruppen

Κράτη μέλη ή περιοχές κρατών μελών και ομάδες ποιότητος που αναφέρονται στο άρθρο 1

Member States or regions of a Member State and quality groups referred to in Article 1

États membres ou régions d'États membres et groupes de qualités visés à l'article 1er

Stati membri o regioni di Stati membri e gruppi di qualità di cui all'articolo 1

In artikel 1 bedoelde Lid-Staten of gebieden van een Lid-Staat en kwaliteitsgroepen

Estados-membros ou regiões de Estado-membro e grupos de qualidades referidos no artigo 1º

Estados miembros o regiones de Estados miembros	Categoría A			Categoría C		
Medlemsstat eller region	Kategori A			Kategori C		
Mitgliedstaaten oder Gebiete eines Mitgliedstaats	Kategorie A			Kategorie C		
Κράτος μέλος ή περιοχές κράτους μέλους	Κατηγορία Α			Κατηγορία Γ		
Member States or regions of a Member State	Category A			Category C		
États membres ou régions d'États membres	Catégorie A			Catégorie C		
Stato membro o regioni di Stato membro	Categoria A			Categoria C		
Lid-Staat of gebied van een Lid-Staat	Categorie A			Categorie C		
Estados-membros ou regiões de Estado-membro	Categoria A			Categoria C		
	U	R	O	U	R	O
Deutschland		×				
España		×	×			
Luxembourg			×			